

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)
Comisión de Recuperación
XV Sesión
22 de Agosto de 2019
ACTA

Siendo las 12:00 horas del día 22 de Agosto del año 2019, en la Sala de Consejo del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes de la Comisión de Recuperación de dicho Fideicomiso reflejados en la lista de asistencia (**ANEXO 1**), a efecto de celebrar la XV Sesión de la Comisión de Recuperación del año 2019. En atención a lo anterior, se procedió a verificar el cómputo del quórum legal.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

El Ing. Héctor Aníbal Vélez Chong, Director General de Fojal, quien funge como Presidente de la Comisión de Recuperación, procedió a pasar lista de asistencia y una vez corroborado y verificado con la Secretaria de la Comisión que se reúne el quórum establecido en el documento especial S CRCA 02 Comisión de Recuperación, declara legalmente instalada la XV Sesión de la Comisión de Recuperación del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2019, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

Es importante mencionar que la existencia de quorum legal fue verificada considerando, por una parte, la estructura organizacional del Fideicomiso autorizada para el año 2019, aprobada en la IV Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 11 de abril de 2019; y por otra parte lo establecido en el documento ya mencionado S CRCA 02 Comisión de Recuperación. En ese sentido, se consideran para efectos de la presente comisión las equivalencias de puestos como a continuación se enlista:

Puesto Estructura anterior	organizacional	Función	Puesto Estructura actual	organizacional
Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento.		Presidente	Director General	
Coordinador de Calidad de Activos		Secretario	Coordinador de Origenación	
Director Jurídico Corporativo		Vocal	Director Jurídico Corporativo	
Director de Administración y Finanzas		Vocal	Director de Administración y Finanzas	
Director de Financiamiento		Vocal	Director de Financiamiento y Riesgos	
Director de Riesgos y Cumplimiento		Vocal	Contralor Interno	
Director de Promoción Sectorial		Vocal	Director de Promoción Sectorial	
Coordinador de Recuperación Administrativa		Vocal	Coordinador de Monitoreo	

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page]

FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

En virtud de lo anteriormente señalado, al encontrarse firmada la lista de asistencia por todos los participantes, se agrega a la presente bajo **ANEXO 1**.

I. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA

A continuación Paola Sánchez, Secretaria de la Comisión, da lectura al orden del día propuesto para su aprobación, la cual contiene el siguiente punto a desahogar:

- I. Aprobación de la orden del día
- II. Presentación de análisis sobre la autorización y ratificación de 45 dictámenes de incobrabilidad derivados de los créditos castigados realizados por la Dirección Jurídica Corporativa del Fojal y/o por los Abogados Externos que de ella dependen presentados en la pasada XIV Sesión de la Comisión de Recuperación con fecha del 08 de Agosto de 2019.
- III. Acuerdos
- IV. Cierre de sesión

Se solicita agregar dos puntos adicionales:

- Análisis de claves de prevención aplicados a los créditos incobrables por parte de la Dirección de Financiamiento y Riesgos con base al acuerdo **CR.- 08/08/2019-01**.
- Propuesta de Saneamiento de la cartera castigada y de la cartera incobrable.

Por unanimidad **SE APRUEBA** la orden del día propuesta.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión cede la palabra a Fátima Íñiguez, a fin de que proceda con la exposición del segundo punto de la orden del día.

II. Presentación de análisis sobre la autorización y ratificación de 45 dictámenes de incobrabilidad derivados de los créditos castigados realizados por la Dirección Jurídica Corporativa del Fojal y/o por los Abogados Externos que de ella dependen presentados en la pasada XIV Sesión de la Comisión de Recuperación con fecha del 08 de Agosto de 2019.

Toma el uso de la voz Fátima Íñiguez, señalando que respecto a la revisión que realizó a los 45 dictámenes que se propusieron la sesión pasada y en base al acuerdo "**CR.- 08/08/2019-01**.- Los miembros de la Comisión de Recuperación acuerdan por unanimidad que se asigne la revisión de los dictámenes de los 45 créditos incobrables a la Contralora Fátima Alejandra Íñiguez Zermeño para su presentación en la siguiente sesión de la comisión de recuperación, así mismo que se valide por parte del área de Financiamiento y Riesgos que se estén reportando correctamente los créditos incobrables en el Buró de Crédito", esos dictámenes, sí cumplen con lo que está establecido, a reserva de unas observaciones de integración, por lo que se consideró importante destacar, que existen de 13 a 16 supuestos de incobrabilidad y por lo tanto es muy fácil que cualquier crédito recaiga en alguno de los supuestos y que la integración del dictamen, no siempre va acorde al supuesto en el que recae.

Continúa presentando un ejemplo del primer supuesto de incobrabilidad: la prescripción de la acción; comenta que este análisis se realizó con el Manual de Depuración y el procedimiento para la integración de la dictaminación, en el manual indica cada supuesto, lo describe y después indica cómo se va a integrar ese expediente, define que la prescripción de la acción es la acción judicial reiterada hasta ser improcedente por haberse cumplido el término de ley, respecto a la integración, menciona que tiene que traer un dictamen de incobrabilidad, el estado de cuenta actualizado, documentos fundatorios originales, documentos fundatorios en copia simple, aparentemente está pidiendo los dos, el original y la copia, además deberá presentar el boletín judicial y/o las gestiones extrajudiciales. Procede a manifestar sus observaciones, la primera es el riesgo de inoperatividad por parte del abogado, la segunda es fortalecer la integración del expediente, es decir, incluir los

motivos de prescripción en el dictamen y evidencia documental de las gestiones judiciales más allá del inicio de la recuperación por esta vía; por ejemplo, ya se prescribió, pero ya en el juicio no se localizó o no tuvo bienes, por último, incluir en la normatividad interna, los períodos de prescripción aplicables a cada tipo de juicio. Agrega que hay algunos supuestos que se tendrían que combinar para hacer uno. Interviene Paulina Espinoza y comenta que muchas veces se combinan, sin embargo, no se debiera, porque ya es incobrable, por lo que no le vería caso de buscarle más supuestos, si ya está acreditado con uno. Comenta Fátima Íñiguez, que si se pone a revisar y analizar en sistema, todo el trámite que se le hizo al crédito, se puede estar de acuerdo en que ya se agotaron las instancias, pero lo que se ve reflejado en el dictamen, no es necesariamente eso, porque el boletín muchas veces trae comentarios como de que se admite, se ordena, o no hay lugar; la sentencia viene resumida, por lo tanto, al final, no te dice mucho de que sucedió en el juicio, o porque terminó prescribiendo. Agrega Paulina Espinoza que cada término tiene su significado, a lo que Fátima Íñiguez comenta que cualquiera que vea, este dictamen, le debe de quedar claro, a lo que Paulina Espinoza responde que, por las fechas, se puede determinar la prescripción y que, si se busca en el boletín judicial, nos daremos cuenta, que el expediente que se señala no es el único, es el último.

Interviene Héctor Vélez, preguntando que, si en el dictamen no se puede ser claro, señalando el motivo y demás, haciendo una explicación más amplia, se debe tener un poco más de información, por consiguiente, es importante que, si ya se hizo todo un proceso, se tiene que tener un sustento.

Continúa Fátima Íñiguez señalando que en algunos fundamentos de prescripción, en la parte de comentarios se dice, que, si se cumplieron 3 años porque era juicio oral, o 5 años si es de otro, o tiene 10 años de la última vez que se presentó pago, lo indican como un comentario general, que todos los que tienen prescripción, tienen ese comentario, sin embargo, sugiere que se tiene que señalar de forma más específica por qué se llegó a eso.

El siguiente supuesto es la prescripción de la ejecución de la sentencia, la cual se refiere a la extinción de la obligación, por el transcurso del tiempo, sin impulsar la ejecución de la sentencia, en cuanto a la integración, deberá de contener un dictamen de incobrabilidad, estado de cuenta actualizado, documentos fundatorios originales, documentos fundatorios en copia simple y boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales; en cuanto a las observaciones, menciona que nuevamente existe riesgo de inoperatividad por parte del abogado y se debe fortalecer la integración del expediente, es decir, incluir los motivos por los que no se ejecutó la sentencia, así como anexar la evidencia documental de la fecha en que se dictó dicha sentencia, etc. Interviene Paulina Espinoza y comenta, que ella para poder ejecutar una sentencia, debe de tener bienes, porque si no, se tiene una sentencia, se dice que se ganó, pero no se recuperó nada, añade otro comentario diciendo, que se está viendo como se mueve la cartera, los abogados trabajan y cuando se encuentra la misma redacción en un dictamen, es porque se hacen filtros, por fechas, por boletines, etc., y se dice que cómo ya prescribió con el abogado, aunque ya se le haya trabajado, necesita que se trabaje el quebranto, que salga ese crédito, para que la cartera se mueva. Retoma la palabra Fátima Íñiguez, señalando que se deberá ahondar en lo que llevó a la prescripción, se sabe que ya pasaron diez años, por lo que hay que evidenciar que se agotaron todas las instancias, porque se prescribe, sin embargo, no se especifica que se hizo antes de llegar a eso. Paulina Espinoza dice que, si se tiene una sentencia, es porque se pasó por todas las etapas, o si te dice un juicio, se admite, caduca, es porque ya no se puede emplazar, porque no está localizable, o la otra opción, ya no hacerlo interno, si no externo y que dependa del tiempo de los abogados; Aclara Paulina Espinoza, que antes de que se vaya con abogado, se realiza la cobranza de forma interna y una vez estando con Abogado, se supervisa para ver que se esté gestionando; agrega Fátima Íñiguez, que en realidad, su observación no es sobre el proceso, si no, al resultado final de todo ese proceso y que si ella observa cuatro páginas, no se ve todo eso que menciona Paulina Espinoza, agrega que se ve muy sencilla la integración y que no siempre va de la mano con el supuesto que está recayendo, por ejemplo, en el que se veía de la prescripción, únicamente tiene que tener el boletín que se inició el proceso por esa vía, cómo si están argumentando que prescribió porque el pago fue mínimo, entonces que el check list, considere que se haga la validación de las fechas; agrega que no quiere decir que no se realice actualmente, solo que vaya acorde con el supuesto, la sentencia y el boletín deben de tener lo mismo.

Paulina Espinoza toma la palabra y menciona que no siempre se va a tener sentencia y dice que, si no se puede emplazar, (por la cuestión de domicilios), se tiene que emplazar por edictos, pero eso sería muy costoso para Fojal, por tal motivo, no necesariamente se tiene que tener sentencia. Fátima Íñiguez continua mencionando el cómo se va a evidenciar que ese supuesto se está cumpliendo en ese caso; contesta Paulina Espinoza y Oscar

Delgado que con el extracto del boletín y revisando las fechas del mismo; aclara Fátima Iñiguez que solo se trata de corregir la normatividad interna, porque el boletín, respecto a lo que dice el Manual, con que diga que se demandó, ya cumple, sin embargo, se está hablando de una prescripción, de una ejecución de sentencia, entonces en ese caso, el boletín debe de decir. Interviene Oscar Delgado para comentar que cuando se agrega el boletín para ese supuesto, siempre habrá una sentencia, continúa Fátima Iñiguez señalando que entonces eso se contemple en el Manual, a lo que Paulina Espinoza contesta que existen dos tipos de prescripción y que eso sí se menciona en el Manual. Enfatiza Oscar Delgado que precisamente es el espíritu del boletín agregar la sentencia. Interviene el Presidente de la Comisión y menciona que sí no lo dice, no se debe suponer que así sea; tiene que indicarse; continúa Fátima Iñiguez mencionando, que ella considera que debería mencionarlo el manual; ya que en la revisión que ella realizó de los dictámenes existen algunos que dicen prescripción de la sentencia y en la integración dice que debe venir boletín y no es así; pero sin embargo, viene la sentencia; aclara que está bien integrado, pero no conforme al Manual; aclara que al menos en ese caso faltó el boletín.

Continúa Fátima Iñiguez, señalando otro supuesto que es la No localización de deudores, la cual refiere a la ilocalización del deudor de una cuenta, luego de que el encargado de la cobranza realice un reporte de visita, o mediante certificado por autoridad competente. La integración es muy parecida en todos los supuestos: dictamen de incobrabilidad, estado de cuenta actualizado, el boletín judicial y /o gestione extrajudiciales, más el acta del Secretario del Juzgado y excepcionalmente reporte de visita del abogado externo o interno de que se realizó la visita y no se encontró, entonces aquí, se va literal a la integración del expediente, no dice que se tiene que estar demandado, porque se le puede agregar gestiones extrajudiciales y ya corresponde a otro supuesto, si no se encontró antes de una etapa judicial, puede que en la misma etapa, al girar oficios de búsqueda, se encuentre, así que este supuesto va hacer antes o después, por lo tanto considera que es uno de los supuestos que se pueden combinar con los anteriores. Menciona Paulina Espinoza que si se debe hacer la separación. Menciona el Presidente de la Comisión, que el tema es para protección, y no que se tomó una decisión por sentido común, si no que se tomó en base al Manual. A lo que Paulina Espinoza menciona que tiene razón y se tomara en consideración para hacer las modificaciones al Manual.

Prosigue Fátima Iñiguez, señalando que el siguiente supuesto, es inexistencia de bienes susceptibles de adjudicación, se refiere a que después de haber realizado la búsqueda en el Registro Público de la Propiedad, se desprende que no existen muebles registrados a nombre del deudor, en cuanto a la integración debe contener dictamen de incobrabilidad, estado de cuenta actualizado, boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales y Constancia de No Propiedad emitida por el RPPC, observando que la recuperación por adjudicación suele ser no viable, y se debe agotar todas las instancias, así mismo, llevar a cabo las gestiones de cobro con todos participantes.

Continúa mencionando que aquí se genera un poco de incongruencia, ya que considera que todos caen en ese supuesto, porque no tiene un bien, entonces es incobrable, o si tiene un bien, pero es incosteable adjudicarlo, o si tiene un bien, pero ya está gravado o está en copropiedad.

Otro supuesto es derechos reales y/o embargos y/o copropiedad, que se refiere a que existe un inmueble a nombre del deudor o aval, con gravamen a favor de un tercero al que hay que dar vista y realizar el cobro con el inmueble. O bien, el inmueble a nombre del demandado, cuya titularidad se encuentra con un tercero que no es obligado del crédito, siendo patrimonio de un tercero el bien a través del cual debe hacerse exigible el cobro. En cuanto a la integración se debe incluir el dictamen de incobrabilidad, estado de cuenta actualizado, boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales y el Certificado de Existencia e Inexistencia de Gravamen. En este supuesto se observó que se deben agotar todas las instancias de cobro, llevar a cabo las gestiones con todos participantes, así como fortalecer la integración de expedientes.

Continúa explicando el siguiente supuesto Alto valor y/o incosteabilidad de adjudicación y/o comercialización de garantías reales, el cual se refiere a que el valor de la garantía excede en demasía el saldo adeudado, siendo necesario devolver remanente al acreditado. O bien el valor bajó de la garantía, siendo más oneroso continuar con el impulso procesal, que el beneficio que se obtendría de la adjudicación del bien. En cuanto a la integración debe contener el dictamen de incobrabilidad, estado de cuenta actualizado, boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales y el Avalúo comercial de la Garantía (Original o Copia Simple), observando que se deben agotar

todas las instancias de cobro, llevar a cabo las gestiones con todos participantes y especificar si el avalúo será, el que se incluyó inicialmente al expediente de crédito.

Procede con el siguiente supuesto Incosteabilidad derivada del análisis costo-beneficio mencionando que aquí hay dos formas de determinar la incosteabilidad, la primer fórmula es cuando el saldo neto sea menor al 30% del capital adeudado, después de realizar el siguiente cálculo, va a ser incosteable; Capital adeudado (+) Intereses ordinarios (-) Gastos y costos de gestoría judicial (-) Honorarios del abogado (-) Porcentaje de recuperación (-) Porcentaje de recuperación, al hacer ese cálculo resulta menor entonces es incosteable. En ese caso, en primer lugar, ya se tiene un cálculo para generar esto, los gastos son del 30% del capital adeudado y los honorarios tienen ya un arancel establecido, y en lugar de porcentaje, se refiere a la cantidad que ya se tenga pagada de ese crédito. Aclara que se deberá hacer la corrección, porque dice porcentaje en vez de cantidad. Durante la revisión se observó que se debe estandarizar los criterios para determinar la incosteabilidad en un solo supuesto. Establecer los conceptos e importes a considerar para la determinación de gastos y costas (30% sobre el capital o importes de manera desglosada por concepto de Viáticos, edictos, certificaciones, avalúos, etc), especificar los elementos en la fórmula para el cálculo de incosteabilidad (definir si corresponde al porcentaje o al importe de recuperación, en caso de ser este último, definir si se considera únicamente el capital). Definir si el cálculo se realizará por crédito o por cliente, así mismo, existe el riesgo de inoperatividad por parte del abogado.

Procede informando que hay 9 dictámenes en ese supuesto, 5 de ellos tienen este cálculo y hay otros 4 con otra fórmula, en el que los gastos están especificados por concepto. Se tendrá que definir la forma, en que se van a determinar estos gastos, si va a ser por un porcentaje o determinando cada concepto de gasto. En los créditos en los que se determinó la incosteabilidad desglosando los gastos por concepto, si se les aplica la incosteabilidad a través del método del 30%, estos resultan costeados.

Además de esto, hay otro supuesto de incosteabilidad que dice "estimación de los gastos que vas a ejercer para la recuperación judicial, son mayores al saldo de capital adeudado, y cuya garantía otorgada es quirografaria." La integración debe incluir el dictamen de incobrabilidad, estado de cuenta actualizado, boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales, estimación de gastos susceptibles de ejercerse durante el procedimiento. Se observó que se debe definir el cálculo de los gastos para la recuperación judicial, estandarizar los criterios para determinar incosteabilidad en un solo supuesto, así mismo existe riesgo de inoperatividad por parte del abogado.

Continúa con el supuesto de No existencia de colaterales ó garantías reales y no reales, es decir, que no existen avales, prendas o hipotecas y la obligación se acota únicamente al acreditado. Su integración se basa en incluir el dictamen de incobrabilidad, el estado de cuenta actualizado, el boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales, los documentos fundatorios originales y los documentos fundatorios en copia simple.

En este supuesto se observó que, si no existen colaterales o no tiene garantía, ya es incobrable, por lo que ahí se debe fortalecer la integración del expediente, en decir se agotaron las gestiones de cobranza, y no que nada más por tener a una sola persona lo mandas a este supuesto.

Continúa Fátima Iñiguez, mencionando que existe el supuesto de condiciones extraordinarias de salud, la cual es imposibilidad del deudor de trabajar y/o ser autosuficiente declarada por una institución de salud. Su integración debe incluir el dictamen de incobrabilidad, estado de cuenta actualizado, boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales y dictamen de salud emitido por Institución Pública ó Privada, durante la revisión observó, que se tienen que llevar las gestiones necesarias con otros participantes, puede que el solicitante este en esta situación, pero pues también hay un aval. Toma la palabra Paulina Espinoza, diciendo que toda la cobranza es con todas las partes involucradas. Continúa Fátima Iñiguez mencionando, que también se debe mantener el crédito vigente para mantener la cobertura del seguro, ya que hay un crédito en ese supuesto de los con garantía hipotecaria y consultó con la Dirección de Administración y Finanzas si, una vez que se depura, se puede cobrar un seguro de vida; ya que presentan un dictamen, donde se manifiesta la enfermedad del acreditado; si se depura en este momento, en el momento en que llegara a fallecer, no se pudiera ejecutar la cobranza del seguro. Continúa Paulina Espinoza diciendo que ella considera que no, ya que si se dictamina y se pone sin saldo, que información se le va a dar a la aseguradora ya que tampoco se le puede entregar un Estado de Cuenta, interviene Paola Sánchez mencionando entonces, que no debería quitarse del Balance General; interviene Paulina para mencionar que no sabe hasta qué punto cubra la aseguradora; se tendría que ver si no prescribió primero; y verificar hasta

cuanto tiempo después de la vigencia del crédito, sigue pagando la aseguradora, porque si no hay que seguir con la cobranza, continúa Paulina Espinoza mencionando que valdría la pena verificar. que cartera cubre el seguro. porque en ese caso ya se hubieran cobrado.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, para solicitarle a Fátima Iñiguez que separe, lo que serían sugerencias o mejoras al proceso, que sean válidas, siendo o no razonables de si se cumple o no con el procedimiento.

Toma la voz Fátima Iñiguez, para mencionar un caso con el supuesto de insolvencia económica del deudor, en cuanto a su integración debe contener el dictamen de incobrabilidad, estado de cuenta actualizado, boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales y el dictamen de insolvencia económica emitido por una instancia competente ya sea Pública o Privada, para este punto sugiere que es necesario integrar un dictamen de insolvencia económica, que diga, que la persona únicamente tiene los medios para compra de sus alimentos; así mismo llevar a cabo las gestiones con todos los participantes.

Continúa presentado un caso con el supuesto de zonas con alto índice de violencia, el cual corresponde a la acción judicial reiterada hasta ser improcedente por haberse cumplido el término de ley. Para evidenciar este supuesto, según el Manual, solicita adjunten el dictamen de incobrabilidad, el estado de cuenta actualizado, el boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales, y notas informativas emitidas por cualquier medio informativo de mayor circulación en la entidad en las que se observe el actuar del actuar del crimen organizado en la zona, sin embargo, no especifica de que fechas, está muy general; así mismo sugiere sea previsto desde la etapa de promoción para evitar promocionar en zonas riesgosas.

Agrega un último supuesto, referente al monto del adeudo inferior a las 100,000 Udis, es decir, cuando al dividir el saldo total del adeudo entre el valor de la UDI, éste resulta inferior a 100,000. En cuanto a la integración debe contener el dictamen de incobrabilidad, el estado de cuenta actualizado, el boletín judicial y/o gestiones extrajudiciales y la consulta del valor según el Banco de México, de la UDI a la fecha en la que se elabore el Dictamen de Incobrabilidad. Durante su revisión se detectó que, es un supuesto en el que fácilmente cualquier crédito puede caer; por lo que considera conveniente la eliminación de este supuesto (Ya se tienen los supuestos de incosteabilidad). Además de que existe Riesgo de inoperatividad por parte del abogado.

Continúa Fátima Iñiguez presentando un extracto del manual, diciendo que adicionalmente a los supuestos descritos ya explicados anteriormente, una cuenta podrá ser declarada incobrable, cuando:

8.1 Se trate de créditos con garantía aval que estén sujetos a un procedimiento de cobranza judicial, en los cuales haya transcurrido un plazo de 12 (doce) meses de no obtenerse pago alguno.

8.2 Se trate de créditos con garantía prendaria que estén sujetos a un procedimiento de cobranza judicial, en los cuales haya transcurrido un plazo de 12 (doce) meses de no obtenerse pago alguno.

8.3 Se trate de créditos con garantía hipotecaria y haya transcurrido un plazo de 24 (veinticuatro) meses de haberse instaurado el proceso judicial de recuperación sin tener un resultado de recuperación efectiva mínima del 30% (treinta por ciento) sobre el principal, una vez utilizadas las facultades de quita establecidas, es decir, se cumpla con cualquiera de los criterios:

Cuando la Probabilidad de Recuperación sea igual o menor al 30% (treinta por ciento) del saldo de capital más intereses ordinarios.

Cuando la Recuperación Estimada sea igual o menor al 30% (treinta por ciento) del saldo de capital más intereses ordinarios.

Cuando los gastos de recuperación sean igual o mayor al 30% (treinta por ciento) del saldo del capital más intereses ordinarios.

Para los créditos con garantía hipotecaria que sean determinados como Créditos Incobrables bajo las condiciones previstas en el presente numeral, también se deberá contar con el dictamen de incobrabilidad emitido y firmado por el abogado facultado, en el cual manifieste la imposibilidad de efectuar o continuar con las acciones judiciales previstas por la legislación aplicable, dicho dictamen además habrá de revelar la siguiente información: la situación legal del deudor, la situación legal de la (s) garantía (s), las gestiones realizadas para la recuperación del crédito, el resultado de las negociaciones con todos los participantes del crédito, los factores de irrecuperabilidad y los comentarios adicionales sobre la capacidad y voluntad de pago del deudor.

Menciona que se puso así, porque no se sabe si lo que quisieron decir fue, que los siguientes requisitos tenían que cumplirse en los supuestos anteriores, sin embargo, literalmente dice que son supuestos adicionales.

Toma la palabra Paulina Espinoza y dice que sí, esos puntos jamás se han usado, que son razonamientos financieros, que venían en el Manual de Contabilidad que se hizo en un tiempo, pero realmente nunca se han usado. El de las UDIS, menciona que es tal cual una copia del de FOCIR, que algún razonamiento al igual, el de la fórmula, debe de tener financieramente porque existen todos los ordenamientos para la depuración.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, señalando que se tendría que corregir esta situación, porque como lo está pidiendo adicionalmente, Fojal mismo, se está metiendo en un problema, al ponerlo adicionalmente se encuentran muchas cosas más, cuando se podría ajustar desde un principio.

Fátima Íñiguez comenta que estos supuestos que dicen "adicionales", son los créditos con garantía aval en cobranza judicial con doce meses de no obtener pago, los créditos con garantía prendaria en cobranza judicial con doce meses de no obtener pago y los créditos con garantía hipotecaria en cobranza judicial por 24 meses sin haber obtenido la recuperación efectiva del 30% sobre el principal, por lo que observa que sí son supuestos, estos, no mencionan cómo se deben integrar, o deberían cumplirse con los requisitos anteriores.

Interviene Paulina Espinoza comentando que, del supuesto de 24 meses, nunca se ha tomado en cuenta, ya que no se quebrantaría una garantía hipotecaria en ese tiempo, a lo que Fátima Íñiguez dice que su observación es que ahora se depende de los criterios del abogado, porque en normatividad está contemplado, y si alguien más quisiera ser uso de ese supuesto pudiera hacerlo.

Prosigue Fátima Íñiguez para comentar que actualmente se contempla la depuración de los créditos de las cuentas de orden y continuar con las gestiones de recuperación, agrega que existen casos en donde tienen voluntad de pago, pero no tienen los medios, y de repente, vienen y ofrecen cierta cantidad para pago, también puede ser cuestionable, el por qué lo dictaminaste incobrable, diciendo que se agotaron las gestiones y lo sigues cobrando, incluso se recupera, entonces quizá se tiró demasiado pronto. Paulina Espinoza interviene para comentar que es muy difícil determinar cuándo es pronto, que todos los casos son distintos. Fátima Íñiguez dice que habrá que ser más restrictivos con los criterios de incobrabilidad, por ejemplo, que de Enero a Julio se recibieron pagos de 94 créditos que fueron determinados incobrables, por un monto total de \$1,746,760 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N), cabe mencionar que el motivo de incobrabilidad de la mayoría de estos casos, fue por incosteabilidad.

Continúa Fátima Íñiguez agregando que se tienen 24 expedientes que están asignados a abogado externo y el dictamen de incobrabilidad lo genera abogado interno. Comenta que entiende que es la parte de generarlo internamente el mismo dictamen, para no pagarlo al abogado, y para verificar, si todavía tiene alguna opción de recuperación y por eso el abogado no lo ha dictaminado. Agrega que hay 25 créditos que ya pagaron más del 100% de la cuenta que se les dictaminó incobrable, otros 9 pagaron el 100%, 11 pagaron el 80%, 11 el 60%, solo en ese periodo de tiempo.

Interviene el Presidente de la Comisión, para preguntar por qué este tema de incobrabilidad se dio de manera tan acelerada, a lo que Paulina Espinoza menciona, que fue por indicación del Comité Técnico, así mismo por toda cartera que se tenía obsoleta. Comenta que todo se presentó en su tiempo, por las necesidades y metas establecidas. El Presidente de la Comisión señala, que lo importante de esto es ver si cumple, o no cumple, y con el dato obtenido, se está viendo que algunos han estado pagando, por lo tanto, no eran incobrables; porque si alguien llegase externo, supondría que se están tomando acciones por adelantado para limpiar la cartera; comenta que es una observación que cualquier auditor pudiera observar, por lo que considera que lo que se tenga ya en supuestos validados, se le continuidad, y por otra parte agrega que se trata de un tema de negociación en base al objetivo que se va a perseguir llevando el caso a Comité y llevar las alternativas que ayude a tomar decisiones.

Toma la palabra Fátima Iñiguez y hace mención que, de los 16 supuestos de incobrabilidad, sugiere las siguientes recomendaciones:

- a) Combinar los escenarios de manera que sea evidente que se agotaron las gestiones de cobro en cada uno de ellos, estableciendo los requisitos que den evidencia de ello, para la integración.
- b) Interponer las claves de prevención en buró de crédito a los créditos depurados de manera previa a la aplicación de las notas de crédito en sistema.
- c) Considerar fortalecer la integración de los expedientes.
- d) Argumentar la incobrabilidad de cada crédito respecto a las gestiones realizadas y evitar comentarios estándar en los dictámenes.
- e) Incluir la validación del abogado interno en los dictámenes elaborados por el abogado externo.
- f) Establecer la vigencia de los documentos; por ejemplo, menciona que en el Manual si indica que el estado de cuenta debe estar actualizado, pero a la vez no se dice respecto a qué fecha. El Certificado de Libertad o Gravamen y las búsquedas en el registro dice que no debe ser mayor a 90 días, pero ya en el check list no lo menciona.
- g) Definir la integración de fundatorios y el formato de su presentación y que se establezca que puedan ser original o copia.
- h) Integrar la evidencia judicial de acuerdo al supuesto de incobrabilidad aludido cuando aplique. Incluir las gestiones extrajudiciales de manera obligatoria (es opcional porque ahorita dice judiciales o extrajudiciales).
- i) Integrar a cada expediente el acta de la Comisión de Recuperación que contenga la resolución que ordena la depuración del crédito en cuestión.
- j) Uso y llenado de los formatos establecidos en SGC.
- k) Definir en el check list los documentos obligatorios y opcionales en su caso.

Continúa señalando, que, en realidad, los 45 dictámenes ya pudiesen procesarse, a excepción de las siguientes observaciones que son básicamente fortalecer la integración, pero caen en algunos de los supuestos que ahorita están vigentes:

- 24 Expedientes no contienen los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
- 3 Expedientes no presentan los fundatorios, requeridos en el check list conforme al supuesto aludido.
- 1 Expediente con garantía hipotecaria, no presenta la totalidad de los requisitos establecidos en el Manual, dentro del dictamen (imposibilidad de efectuar acciones judiciales, situación legal de las garantías, resultado de las negociaciones con todos los participantes, factores de irrecuperabilidad, etc.).
- Existe diferencia en el cálculo para determinar la incosteabilidad de los créditos en este supuesto. De considerar la fórmula de costo-beneficio, 4 de 9 créditos resultan costeados.
- Se presentan 3 expedientes bajo el supuesto de monto inferior a las 100,000 UDIs.
- 2 Expedientes presentan el Boletín Judicial sin resultados de la búsqueda (Saldo <12,000) y no se integran gestiones extrajudiciales. El último pago presentado se efectuó en el último mes que se gestionó o uno previo a éste.
- 3 Expedientes bajo el supuesto de Prescripción de la Acción, únicamente presentan en el Boletín Judicial, los acuerdos de admisión de demanda y caducidad de la instancia. No se integran gestiones extrajudiciales.
- Las fechas de admisión de demanda de los 43 Expedientes con Boletín Judicial, oscila entre los años 2009-2019.

- 1 Expediente no presenta Boletín Judicial, se integra la sentencia definitiva para evidenciar prescripción.
- 21 Expedientes contienen documentación sobre gestiones extra-judiciales, además del Boletín. (punto positivo).
- Los Estados de Cuenta de los 45 Expedientes fueron generados durante el mes de Julio 2019 (04-19).
- Las fechas del último pago de los expedientes revisados, oscilan entre el 06 de Septiembre de 2007 y el 20 de Septiembre de 2018. Sólo uno de ellos no presentó pago alguno, correspondiente a un crédito otorgado en mayo 2017.
- 24 Expedientes están asignados a abogado externo y el dictamen de incobrabilidad lo genera abogado interno.

Continúa señalando que de estos créditos que ya fueron catalogados como incobrables, si se registrará algún pago, la administración debe ser llevada por fuera, si se llegara a alguna negociación con el acreditado.

Retoma la palabra el Presidente de la Comisión, quien señala que, por lo pronto, para estos 45 dictámenes presentados, ya debidamente integrados, se les dará para adelante.

Toma la palabra Fátima Iñiguez, señala que respecto a cómo se va a llevar la autorización posteriormente para los dictámenes, lo deja a consideración de esta Comisión, pero desde su punto de vista se debería hacer una presentación de 2 a 3 minutos de cada caso, para que, si no queda en el dictamen lo más claro posible, quedé en un Acta de Comisión, para que quede evidencia de que se agotaron todas las gestiones. Interviene el Presidente de la Comisión, señalando que aquí lo más conveniente sería, que, si se van a ver varios casos, hacer una matriz con todo lo que aplica y si no aplica. Agrega que el área de Contraloría, es quien todo el tiempo nos va a estar checando y revisando, ya sea por una cuestión de ética, o una cuestión de errores humanos, casos de Crédito, alguna cosa que esté fuera de norma.

Continúa Fátima Iñiguez, mencionando que, para poder procesar los dictámenes, lo único sería los temas de integración, que igual se imprimen y comparten. Paulina Espinoza menciona que se le devuelva todo lo que no está completo, y sugiere a Fátima Iñiguez que, si bien, es complicado abarcar todas las revisiones en todas las áreas, utilizar actas administrativas cuando sean necesarias, haciendo uso de todos los recursos que tiene la Contraloría. El Presidente de la Comisión menciona, que en primera instancia deberá subir la información a los directores de área para que ellos la compartan.

Toma la palabra Grisell Madrid, señalando que la cuestión sería cambiar el proceso de los dictámenes, que Jurídico no los mandé a la Dirección de Administración y Finanzas, sino primero pase por la Coordinación de Originación y ya después de esa Coordinación, se envíe a Administración. Fátima Iñiguez dice que incluso en el proceso dice que quienes mandan al Archivo los dictámenes, es la Dirección de Administración y Finanzas.

Toma la palabra Paola Sánchez, acotando que entonces por el momento, quedan autorizados los dictámenes que están completos y los otros quedan pendientes de que se completen. Para por lo pronto, de los autorizados, se deberá recibir un memorándum de parte de la Dirección Jurídica indicando los créditos a los cuales se les deberá poner la clave correspondiente, posteriormente enviarlo a la Dirección de Administración y Finanzas para su proceso, en el cual deberán quedar con el saldo (cuenta que causó quebranto).

Con este comentario, se da por terminado el punto.

Resolución de la Comisión de Recuperación: En virtud del resultado de la votación realizada por los asistentes a la Comisión con derecho a voto, según el documento especial S CRCA 02 Comisión de Recuperación, acuerdan por unanimidad la autorización de los 45 dictámenes de incobrabilidad, toda vez que ya fueron validados por el área de Contraloría Interna; sin embargo solo 11 podrán gestionarse de inmediato (**Anexo 2**), el resto de los dictámenes serán devueltos a la Dirección Jurídica para solventar las observaciones conforme al Manual de Depuración vigente respecto a su integración (**Anexo 3**).

Toma la palabra Paola Sánchez, señalando que uno de los temas propuestos a agregar a la orden del día de esta sesión, es la cuestión de presentar el análisis de claves de prevención de la cartera castigada y de la cartera incobrable, referente a que todos los créditos que se liquidaron por notas de crédito en el mes de Junio quedaron

como créditos cerrados sin ninguna clave de prevención. Menciona Paulina Espinoza, que se supone que los liquidados por nota de crédito, no podían quedar como los liquidados directamente por los acreditados, incluso, se podría haber hecho manual. Paola Sánchez, comenta así mismo, que el proceso que se lleva desde Enero - Febrero de este año, en el cual la Dirección Jurídica, a través de un memorando, manda poner las claves de prevención, a veces son créditos tan antiguos, que ya no se pueden vincular, entonces todo ese tiempo que pasó, el cliente nunca se vió afectado. Paulina Espinoza menciona que quizá entonces, ya no se debería quebrantar, por todo lo que representa, seguir marcando por blaster, no significa que en algún día no te va a poder pagar. Paola Sánchez menciona que como se están liquidado ahorita en sistema, al reportar a buró, en dicho historial no sabe si lo liquidó el cliente o Fojal.

Toma la palabra Miriam Yáñez, señalando que a ella le ha tocado atender clientes que se acercan a querer hacer un pago de un crédito atrasado, y piden su estado de cuenta, y ahorita ese estado de cuenta ya está en \$0 (Cero pesos 00/100 M.N.). Entonces, pues se volverá incongruente mostrarle al cliente un estado de cuenta así. Paulina Espinoza menciona que está muy mal tener todos esos créditos en \$0 (Cero pesos 00/100 M.N.) y cerrados, es muy peligroso.

Continúa Paola Sánchez presentando el análisis donde menciona que la base inicial fue de 4,882 créditos al mes de Junio, y en estos momentos al cierre de Julio fueron más de 5,000 créditos con ese supuesto. Paulina Espinoza comenta, que de alguna manera se le tiene que dar reversa a esta situación. Miriam Yáñez señala que, al estar así los créditos, ya no están reflejándose los pagos en la cuenta que ocasionalmente se hacen, entonces hay que detectarlos de otra manera, y también agrega que de nada sirve que se pongan claves, si el saldo está en ceros. Interviene Fátima Íñiguez señalando que de Enero a Junio, 94 créditos de los que ya estaban dictaminados han hecho pago. Intervienen Grisell Madrid, señalando que antes de ver con sistemas el posible reverso, tiene que revisarse con Dirección General, ya que es un aspecto a considerar en las calificadoras, del porque si tienes dictaminado un crédito como incobrable, vas a seguir teniendo cuentas abiertas en tu sistema. Paola Sánchez agrega que se tiene la situación de que, al consultar el buró a las personas físicas, las claves de prevención no están reflejándose, solamente se reflejan al consultar como Persona Física con Actividad Empresarial o Persona Moral, comenta que se verificará con Buró de Crédito si se puede añadir, quizá con un costo extra.

Paulina Espinoza señala que algo se tiene que poder hacer en lo referente a cerrar las cuentas, ni por el tema de responsabilidad ni por cobranza, pero si fue un tema que quizá no se analizó. Paola Sánchez añade que fue un tema que quizá sólo se vió un beneficio, pero no se contempló todo lo que pudo haber impactado, tanto en áreas de procesos, como en ingresos, y en los beneficios que se les dieron a los deudores. Agrega que se tiene el ejemplo de una empresa llamada **N1-TESTADQ** acreditado por el programa Avanza, que tiene un importante saldo vencido, y al momento de consultar su buró el crédito Fojal no le aparece y no tiene tampoco la clave de prevención.

Retoma la palabra Paulina Espinoza, señalando que, a ella en lo personal, si le preocupa este tema, y que se debe de poder reversar lo de los créditos en cero, agrega que en la Dirección Jurídica nunca nada se ha quedado sin cobrar, y detrás de todos estos créditos hay mucho trabajo hecho.

Toma la palabra Paola Sánchez, agregando que actualmente, se reporta a buró crédito historial crediticio tanto de Personas Físicas con Actividad Empresarial como de Persona Moral, haciendo mención que las personas físicas reportadas se refieren a créditos personales otorgados a empleados y ex empleados del Fojal.

Continúa para explicar el proceso:

De forma mensual, a más tardar el día 10 de cada mes, se baja reporte de buró de crédito del sistema Fojal Credit correspondiente al cierre del mes inmediato anterior, que incluye a todos los acreditados de Fojal (Personas Físicas con Actividad Empresarial y Personas Morales), dicha información se valida previo a cargar el archivo INTF en la plataforma de Buró de Crédito en el apartado Integración de Bases de Datos.

Agrega, que para efectos del análisis de validar de qué forma estamos reportando en buró de crédito a esos 45 créditos presentados con dictamen de incobrabilidad para su autorización, se revisó la base de buró de crédito

enviado al 30 de Junio de 2019. En dicha base, aparece una columna llamada "clave de observación", cuyos posibles supuestos son:

- a) SG : Crédito demandado
- b) UP : Crédito castigado y/o quebrantado.

De un total de 45 registros, 41 están reportados con clave SG, el resto con clave UP, todos reflejan saldo actualmente en Fojal Credit con estatus contable de "cartera castigada", sumando un total de \$4,035,493.53 (Cuatro millones treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.).

Presenta el siguiente ejemplo:

N5-TESTADO 1

- Crédito propuesto para dictaminar como incobrable con el supuesto de "incosteabilidad" por un monto total en ambos créditos de \$70,967.61 (Setenta mil novecientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.)
- En Fojal Credit aparece con estatus de cartera Judicial estatus contable: cartera castigada.
- Se valida en la base de buró de crédito previamente mencionada para validar con que clave se está reportando apareciendo con la clave UP "crédito castigado y/o quebrantado" y reflejando el mismo saldo por \$70,967.61 (Setenta mil novecientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.).
- Se consulta dicho crédito en el módulo para claves de prevención, detectando que a la fecha no se ha recibido la instrucción de aplicar la clave 81 "cliente en trámite judicial". Agrega que un punto que se observaba, es el hecho de que llega la instrucción para poner clave de prevención a créditos tan antiguos como del 2007 o 2008, que al momento de quererle poner clave manualmente, ya no aparece vinculado el crédito, por consiguiente nunca se vio afectado.
- Se consulta su reporte de buró de crédito como persona física, donde se reflejan ambos créditos con la clave UP "cuenta que causa quebranto", en su forma de pago 07=cuenta con atraso de 150 días hasta 12 meses, sin fecha de cierre, lo cual representa que el otorgante continúa tratando de recuperar y deberá continuar actualizando la información mes con mes.

A continuación, se tiene un ejemplo de un crédito castigado de una persona moral:

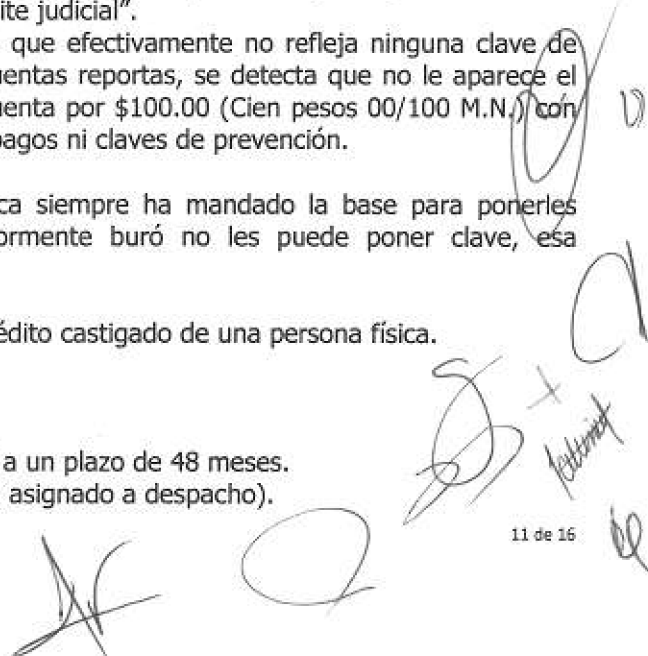
N6-TESTADO 1

- Fecha de otorgamiento: 30 de Septiembre de 2009.
- Monto: \$1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 18 meses.
- Estatus actual en Fojal Credit: Cartera Castigada (Judicial asignado a despacho).
- Días de atraso: 3,348
- Monto para liquidar: \$2,211,687 (Dos millones doscientos once mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- Se revisa dicho crédito en el módulo de claves de prevención validando que no refleja ninguna clave dada de alta, cuando debiera contar con la 81 "cliente en trámite judicial".
- Se realiza la consulta de buró de crédito, corroborando que efectivamente no refleja ninguna clave de prevención, sin embargo, al revisar el historial de las cuentas reportas, se detecta que no le aparece el crédito de Fojal ni abierto ni cerrado, solo refleja una cuenta por \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) con otra financiera con 999 días de atraso y sin histórico de pagos ni claves de prevención.

Interviene Paulina Espinoza, señalando que la Dirección Jurídica siempre ha mandado la base para ponerles prevención a los créditos que lo requieran, y ya si posteriormente buró no les puede poner clave, esa retroalimentación nunca la ha tenido.

A continuación, Paola Sánchez, muestra un ejemplo de un crédito castigado de una persona física.

- Acreditado PF: **N7-TESTADO 1**
- Fecha de otorgamiento: 16 de Junio de 2011.
- Monto: \$2,000,000 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 48 meses.
- Estatus actual en Fojal Credit: Cartera Castigada (Judicial asignado a despacho).



- Días de atraso: 1,796
- Monto para liquidar: \$3,808,751 (Tres millones ochocientos ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).
- Se revisa dicho crédito en el módulo de claves de prevención reflejando una clave dada de alta, la 81: "cliente en trámite judicial".
- Se realiza la consulta de buró de crédito como persona física corroborando que si refleja clave de observación: SG "demanda por el otorgante" con forma de pago 07= cuenta con atraso de 150 días hasta 12 meses, sin fecha de cierre y con un monto igual al reportado en Fojal Credit.
- De la misma forma, se realiza la consulta de buró de crédito como persona física con actividad empresarial validando que si se reporta la clave 81 con la clave de observación SG "demanda por el otorgante" y con el monto redondeado vs el reportado en Fojal Credit.

Toma la palabra Paulina Espinoza, preguntando que si no es general el hecho de decir créditos otorgados antes del 2010 ya no se les podrá poner la clave y de ahí en adelante sí, o si es indistinto. A lo que responde Fátima Iñiguez, que en algún momento fue revisado con Buró de Crédito para el ahorro del trabajo de intentarlo uno por uno y comentaron que los supuestos por los que se depuran son diferentes, si cuentan los 72 meses, pero desde diferentes fechas, puede ser desde el último pago, desde la fecha en que se otorgó, en conclusión Buró dijo que no hay una fórmula, que más bien se verifique contra los créditos que buró mes con mes dice que depuró.

Agrega Fátima Iñiguez, que en su momento, cuando se quiso hacer todo ese trabajo de ver a cuales si se les puede poner una clave de prevención, no se contaba con una fórmula, ni se contaba con un histórico de todos lo que buró de crédito había depurado, entonces se solicitó una base de datos que tenía costo, para conocer cuales ya tenían clave y a cuales eran susceptibles para ponérsela, entonces se generó un barrido contra la información que ya se tenía, posteriormente buró confirma que ha sido realizado el proceso, diciendo cuales si, cuales no quedaron, sin embargo, al momento de revisar se pudieron identificar algunos casos en los que buró dijo que había asignado satisfactoriamente las claves y estas no se encontraron en los créditos. Esta aclaración se presentó ante buro con la finalidad de darle seguimiento y evitar capturar de uno por uno cada crédito.

Toma la palabra Paola Sánchez, señalando que en la comunicación que se ha tenido con Buró, ellos mencionan que hay dos causales por las que no se pudieran vincular, una por algún dato erróneo en el envío de la base general, como por ejemplo el tipo de crédito, y la otra porque ya son muy antiguos y no se pueden vincular. Esta situación, es día en que Buró está analizando si se pudieran revivir algunos de esos créditos para habilitarlos y poderle poner la clave.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión para mencionar que lo más conveniente sería un borrón y cuenta nueva; ya sea por falta de proceso, por algún cambio no enterado, por lo que haya sido, es mejor no tener ese problema, así mismo, llevar la propuesta, de tal a tal fecha para atrás, y lo que sí, lo más reciente hacer el mismo registro. Paola Sánchez interviene, señalando que desde Febrero o Marzo llegan los memorándums por parte de Jurídico y se hace de forma manual.

Continúa su exposición, con un ejemplo de Crédito quebrantado Persona Física (escenario 4,882 créditos a Junio 2019 que se les aplicó quebranto, liquidándolos en sistema dejando con \$0 (Cero pesos 00/100 M.N.)).

- Acreditado PF: NO TESTADO 1
- Fecha de otorgamiento: 02 de Junio de 2017
- Monto: \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a 12 meses
- Estatus actual en Fojal Credit: Judicial con estatus contable "cartera incobrable".
- Días de atraso: 744
- Monto para liquidar: \$0 (Nota de crédito en capital, intereses y moratorios como "incobrable" con fecha del 01 de Junio de 2019)
- Se revisa dicho crédito en el módulo de claves de prevención reflejando una clave dada de alta, la 92: "cliente que propició pérdida total al otorgante".
- Se realiza la consulta de buró de crédito como persona física con actividad empresarial validando que si se reporta la clave de prevención 92, sin embargo refleja la clave de observación CC "cuenta cancelada o cerrada" con fecha de liquidado Junio de 2019.

- Posteriormente se realiza la consulta de buró de crédito como persona física corroborando que refleja clave de observación: CC "cuenta cancela o cerrada" sin saldo actual y con fecha de cierre Junio de 2019.

Agrega que se tiene un ejemplo más, de un crédito de ex empleado:

- Fecha de otorgamiento: 01 de Octubre de 2017
- Monto: \$240,850 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 36 meses.
- Se realizó consulta de buró de crédito como persona física donde se refleja con MOP 96 tal como se aparece en la base que en envía a Buró de crédito en formato INTF.
- Se realiza la consulta como persona física con actividad empresarial sin embargo no existe información crediticia.

Toma la palabra Paulina Espinoza, mencionando que ella desconocía por qué se quedaron como liquidados sin clave de observación todos esos créditos quebrantados en Junio, tal como si se tratará de un crédito que te acaba de pagar el acreditado. Interviene Grisell Madrid, señalando que hubo inclusive un acuerdo de Comisión en donde efectivamente tenían que quedar liquidados en cero pero forzosamente con la clave. Interviene nuevamente Paulina Espinoza, señalando que se tiene que intentar el reversar en el sistema toda esa situación de los créditos liquidados, porque puede darse el caso que llegue el cliente a la recaudadora y le digan que su crédito ya está liquidado, corriendo el riesgo de que esa voz se corra.

Paola Sánchez interviene, mencionando que, para Buró de Crédito, en el caso de reversar un crédito que ya está liquidado, si es posible, pero se tiene que dar un fundamento de por qué se liquidó, o por qué fue dicha equivocación, así que cuando se envíe esta información debe de haber un acuerdo, así mismo todo esto lleva un costo, dependiendo la magnitud de los créditos. Así mismo, se tuviera que ver con Sistemas para ver si pudiera hacerse el reverso.

El Presidente de la Comisión interviene, señalando que en dado caso que se pueda reversar en Buró de crédito y tenga un costo, se generaría un gasto extraordinario en la contabilidad del Fojal y habría que ver con la contabilidad gubernamental, su justificación, e inclusive en la Iniciativa Privada. La otra opción, es ir al Comité Técnico, y decirles lo que pasó, y es un tipo borrón y cuenta nueva en toda esa información. Agrega que derivado de esto, hay áreas de mejoras que se deben considerar en la actualización del Manual Maestro de Financiamiento y Crédito del Fojal buscando algo que sea compacto, de fácil lectura, simple y práctico.

Toma la palabra Paola Sánchez, haciendo mención que, por su parte, se comunicará con Buró para ver qué respuesta le dan respecto al análisis que están haciendo respecto al reverso de todo ese universo de cuentas y el costo que generaría. Fátima Iñiguez interviene mencionando que hay que recordar en cuanto a las claves de prevención, así como es ponerlas, es quitarlas cuando ya lo amerite. Paola Sánchez, menciona que, al poner la clave de prevención, también debe notificarse con ella cuando hay que quitárselas, ya que eso no se está llevando a cabo estos momentos, quizá pagan los clientes y la clave les sigue apareciendo. Paulina Espinoza señala que se tiene que rediseñar el proceso, porque para ella su proceso terminaba en cuanto le reportaba a la Coordinación de Originación.

Continúa el Presidente de la Comisión mencionando que se deberá analizar muy bien, como es como realmente se tienen que estar reportando, y si no se le encuentra salida, notificar a Comité Técnico, y pedir autorización para ponerles en \$0 (Cero pesos 00/100M.N.), si realmente ya se agotaron las alternativas.

Toma la palabra Fátima Iñiguez, haciendo mención que debiera hacerse una conferencia directamente con los de Buró. Paola Sánchez señala que se tienen que seguir reportando los días mora. Paulina Espinoza señala que ahorita al estarle poniendo \$0 (Cero pesos 00/100M.N.), aparecen con 0 días mora, así que es cuestión del sistema su adecuación.

Resolución de la Comisión de Recuperación: En virtud del resultado de la votación realizada por los asistentes a la Comisión con derecho a voto, según el documento especial S CRCA 02 Comisión de Recuperación, acuerdan por unanimidad que la Coordinación de Originación solicite la cotización a Buró de Crédito para

reaperturar los 4,882 créditos liquidados el 01 de Junio de 2019 y que actualmente aparecen con saldo \$0 (Cero pesos 00/100 M.N.) en Fojal Credit y se notificará a dicha Comisión sobre el avance y posterior seguimiento.

A continuación, toma la palabra Karina Ruelas, para presentar el segundo tema adicional propuesto a la orden del día inicial, referente a una propuesta de saneamiento de la cartera, dicha propuesta está dividida en bloque 1 que considera la cartera castigada y bloque 2 que considera la cartera ya incobrable, pero con la situación que se mencionó, respecto a la afectación de los créditos incobrables en buró de crédito en el punto previo de esta sesión, se quedaría pendiente el bloque 2, por lo que sólo se vería en esta sesión la cartera castigada.

Comenta que para dicha propuesta toma en cuenta cartera que esté reservada al 100% considerando un segmento de créditos que no tengan pago anterior al 31 de diciembre de 2014, es decir, que no hayan tenido movimientos en casi 5 años. Dicha propuesta consiste en ofrecer el pago del 50% del capital, el pago de los honorarios del abogado a cargo del acreditado, en promedio sería un 24% sobre el capital negociado, se le entregaría una carta finiquito, especificando que fue una negociación con un pago menor al adeudado y se estaría reportando en buró de crédito con la clave de prevención número 83, que esta clave lo que nos marca es que el cliente solicitó y/o acordó con el otorgante liquidación del crédito con pago menor a la deuda total.

Interviene Paulina Espinoza, preguntando que, de la cartera total castigada, cuantos créditos si han pagado del año 2015 a la fecha, a lo que responde Karina Ruelas, que en total son 1425 créditos, y se está tomando de ese universo, la cantidad de 925 créditos, el resto sigue teniendo movimiento, en su mayoría cuentan con alguna negociación con algún abogado o se están cobrando internamente en la Dirección Jurídica, destacando que entre todos estos, también entran los de garantía hipotecaria.

A continuación, Karina Ruelas, muestra una tabla en donde se refleja lo que se pretende con la propuesta:

Créditos Bloque 1

FOJAL

PROGRAMA	AÑO DE APERTURA	GARANTÍA	NUMERO	SALDO CAPITAL TOTAL AL 31 DE JULIO 2019	50% CAPITAL (PROPUESTA)	HONORARIOS ABOGADO	PAGO SANEAMIENTO (50% CAPITAL + HONORARIOS)	
FOJAL AVANZA	2006	AVAL	2	1,028,800.36	514,418.18	100,207.00	614,625.18	
		HIPOTECARIA	2	1,266,674.96	632,937.48	121,399.36	754,336.84	
	2009	AVAL	1	1,186,942.83	593,471.42	97,013.28	690,484.70	
		HIPOTECARIA	9	4,217,271.23	2,108,635.62	407,101.89	2,515,737.61	
	2010	HIPOTECARIA	4	1,669,408.99	834,704.50	160,886.11	995,590.60	
	2011	AVAL	3	4,782,180.60	2,376,090.30	360,158.27	2,736,238.57	
		HIPOTECARIA	2	820,908.54	410,457.77	82,689.60	493,137.40	
	2012	HIPOTECARIA	3	1,379,017.70	689,508.85	136,083.90	825,592.75	
	Total FOJAL AVANZA			26	16,211,462.21	8,156,721.11	1,486,528.96	9,643,249.98
	FOJAL EMPRENDE	2006	AVAL	2	183,483.01	76,726.51	20,054.20	96,780.70
2007		AVAL	14	633,248.55	316,622.78	67,592.40	404,215.18	
		AVAL	149	11,681,764.38	5,840,882.19	1,004,978.74	7,345,860.93	
2009		AVAL	106	10,398,089.21	5,199,294.61	1,361,644.78	6,660,939.35	
		HIPOTECARIA	1	1,000,000.00	500,000.00	86,170.60	586,170.60	
2010		AVAL	115	8,094,696.36	4,047,248.28	1,052,701.77	5,099,949.05	
2011		AVAL	172	9,180,811.41	4,590,405.71	1,228,080.48	5,818,486.19	
2012		AVAL	194	10,667,483.82	5,328,746.91	1,407,514.45	6,736,261.36	
2013		AVAL	64	2,917,863.03	1,458,931.52	394,896.43	1,853,827.94	
2014		AVAL	28	2,078,681.66	1,039,340.83	266,508.65	1,305,849.47	
2016		AVAL	1	250,000.00	125,000.00	27,384.12	152,384.12	
2017		AVAL	3	402,331.00	201,165.50	47,690.23	248,854.73	
Total FOJAL EMPRENDE			399	57,448,629.62	28,724,349.81	7,482,296.96	36,206,696.47	
Total propuesta			925	73,760,162.83	36,880,980.92	8,947,746.21	45,827,867.13	

Paulina Espinoza, señala que el mensaje hacia el acreditado es que tiene un 30% de descuento sin considerar lo de los abogados, considerando tomarlo tal cual lo de la contabilidad. Karina Ruelas comenta que al cliente le llegaría el requerimiento con el total, incluyendo los honorarios. Esta recuperación sería a través de correo certificado y por blaster, del cual ya se tiene el servicio contratado. Paulina Espinoza, menciona que así, se podrá

iniciar con la propuesta, y que el tema que habían visto previamente, involucraba a Francisco Gómez Michel, ya que supondría que iba a ver una difusión en municipios, ayuntamientos, plazas, etc., pero eso implicaría mayor presupuesto y más trabajo, agrega que la Coordinación de Monitoreo tiene presupuesto para realizarlo, sin embargo generará mucho trabajo, porque si bien, no se van a reflejar pagos en automático, lo que se generarán, son visitas a los negocios y la capacidad instalada actual se tiene rebasada, ya que la Dirección Jurídica tiene muy poca gente para dar atención al público, así mismo, viene ya el tema del programa Tren; con todo ello se necesitaría el apoyo de la Dirección de Promoción Regional para otorgarles una capacitación.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, quien señala que cree que es correcto, y aunque por el momento así quede autorizado, se deberán de administrar de tal manera, que no llegue todo, quizá unas dos tres partes, y todo esto mientras el personal de la Dirección de Promoción Regional se capacita. Paulina Espinoza menciona que le gustaría que los acreditados llegaran con previa cita, lo cual no sucede regularmente, ya que estos llegan y esperan. Karina Ruelas pregunta si esto también aplicaría a los de la garantía hipotecaria, a lo que responde Paulina Espinoza, que sí. Karina Ruelas señala que, ya llevado el proceso, no se les entregaría el pagaré, sino sólo carta finiquito.

Interviene nuevamente Paulina Espinoza, y menciona que quizá se tenga un muy buen resultado de la estrategia ofreciendo los descuentos, ya que no se han ofrecido de esta forma. El antecedente fue en 2017, donde se hizo una propuesta similar que duraba 1 o 2 meses y se obtuvo buen resultado. Agrega que independientemente que este punto se autorice y ratifique en Comité Técnico, Karina Ruelas ya podrá iniciar con las campañas. Interviene Paola Sánchez diciendo que este acuerdo lo deja en Comisión de Recuperación y a su vez comparte con Paulina Espinoza para su autorización y ratificación en el Técnico.

Concluye Karina Ruelas, señalando que entonces por lo pronto, sólo se inicia la propuesta de saneamiento con la cartera castigada.

Resolución de la Comisión de Recuperación: En virtud del resultado de la votación realizada por los asistentes a la Comisión con derecho a voto, según el documento especial S CRCA 02 Comisión de Recuperación, acuerdan por unanimidad autorizar la propuesta de saneamiento de la cartera castigada para su posterior ratificación en Comité Técnico.

V. ACUERDOS


CR.- 22/08/2019-01.- Los miembros de la Comisión de Recuperación acuerdan por unanimidad la autorización de los 45 dictámenes de incobrabilidad una vez que ya fueron validados por el área de Contraloría Interna conforme a la normatividad vigente; sin embargo, solo 11 podrán gestionarse de inmediato (Anexo 2), el resto de los dictámenes serán devueltos a la Dirección Jurídica para completar su integración conforme al Manual de Depuración vigente (Anexo 3), así como dar seguimiento a las propuestas de mejora de dicho Manual.

CR.- 22/08/2019-02.- Los miembros de la Comisión de Recuperación acuerdan por unanimidad instruir a la Coordinación de Originación para que solicite a Buró de Crédito la cotización sobre el proceso de reapertura de los 4882 créditos dictaminados como incobrables debiendo notificar a dicha Comisión el avance y posterior seguimiento.

CR.- 22/08/2019-03.- Los miembros de la Comisión de Recuperación acuerdan por unanimidad presentar para su ratificación ante el Comité Técnico la propuesta de saneamiento autorizada únicamente de la cartera castigada. Que consiste en ofrecer el pago del 50% del capital, el pago de los honorarios del abogado a cargo del acreditado, y se podrá hacer entrega una carta finiquito, especificando que fue una negociación con un pago menor al adeudado así mismo se estará reportando en buró de crédito con la clave de prevención número 83, que indica que el cliente solicitó y/o acordó con el otorgante la liquidación del crédito con pago menor a la deuda total.

VI. CIERRE DE SESIÓN

Siendo las 14:30 horas del día 22 de Agosto del año 2019, se da por concluida la XV Sesión de la Comisión de Recuperación del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.




Héctor Anibal Vélez Chong
Director General
Presidente




Paola Sánchez Pérez
Coordinador de Origenación
Secretario

Paulina Espinoza Cañedo
Director Jurídico Corporativo
Vocal



Karina Berenice Ruelas Hernández
Coordinador de Monitoreo
Vocal




Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño
Encargado de Despacho de la Contraloría Interna
Vocal



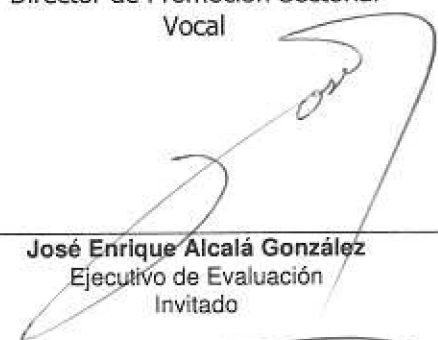
Merlin Grisell Madrid Arzapalo
Director de Administración y Finanzas
Vocal




Eduardo Javier Avelar Aguirre
Director de Promoción Sectorial
Vocal




Ileana Maribel Arredondo Sandoval
Ejecutivo de Evaluación
Invitado



José Enrique Alcalá González
Ejecutivo de Evaluación
Invitado



Miryam Yañez Navarro
Ejecutivo de Recuperación
Invitado



Oscar Guadalupe Delgado Ibarra
Abogado Corporativo
Vocal

Dictámenes integrados conforme a normatividad interna

Anexo 2

No.	ID Credito	Credito	Acreditado	Motivo	Monto
1	56447	IMC-50183.02	N1-TESTADO	INCOSTEABILIDAD	\$ 4,595.98
2	60525	EMP-55270.01		INCOSTEABILIDAD	\$ 11,853.08
3	47460	PPS-22636		INCOSTEABILIDAD	\$ 796,757.14
4	47461	PPS-22636.01		INCOSTEABILIDAD	\$ 232,073.22
5	66024	IMC-60825.01		INCOSTEABILIDAD	\$ 30,806.61
6	32197	IMC-23226		INEXISTENCIA DE BIENES	\$ 156,438.16
7	32198	IMC-23226.01		INEXISTENCIA DE BIENES	\$ 40,000.00
8	45168	IMD-26860		INEXISTENCIA DE BIENES	\$ 143,117.29
9	34674	IMC-32795		MONTO INFERIOR A LAS 100,000 UDIS	\$ 43,640.15
10	34675	IMC-32795.01		MONTO INFERIOR A LAS 100,000 UDIS	\$ 41,034.76
11	55469	IMC-50742.01		MONTO INFERIOR A LAS 100,000 UDIS	\$ 69,431.73
					\$ 1,569,748.12

+

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Dictámenes con observaciones de integración

ANEXO 3

No.	ID Credito	Credito	Acreditado	Monto	Motivo	Observación
1	65551	IMC-59873.02	N2-TESTADO 1	\$ 56,140.75	CONDICIONES EXTRAORDINARIAS DE SALUD	El dictamen no presenta la totalidad de los requisitos establecidos en el Manual (Garantía hipotecaria)
2	57533	IMC-52697.01		\$ 31,922.93	INCOSTEABILIDAD	Al realizar el cálculo del costo-beneficio conforme al supuesto aludido, resulta costeable.
3	57534	IMC-52697.02		\$ 43,417.30	INCOSTEABILIDAD	Al realizar el cálculo del costo-beneficio conforme al supuesto aludido, resulta costeable.
4	73483	EMP74115		\$ 40,161.00	INCOSTEABILIDAD	Al realizar el cálculo del costo-beneficio conforme al supuesto aludido, resulta costeable.
5	34392	IMC-31962		\$ 88,400.11	INCOSTEABILIDAD	Al realizar el cálculo del costo-beneficio conforme al supuesto aludido, resulta costeable.
6	44448	IMD-22079		\$ 137,843.47	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List / Se sugiere fortalecer la integración con gestiones extrajudiciales, ya que el boletín solo menciona la admisión de la demanda y la caducidad de la instancia.
7	32858	IMC-26000		\$ 90,945.04	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
8	31706	IMC-19595		\$ 65,599.36	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
9	44530	IMD-22584		\$ 100,000.00	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
10	44883	IMD-25040		\$ 97,780.39	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
11	46287	INI-21861		\$ 71,250.00	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
12	46288	INI-21861.01		\$ 28,750.00	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be 'H. J. ...' and other initials.

13	31637	IMC-18342	N3-TESTADO 1	\$ 22,545.00	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
14	31638	IMC-18342.01		\$ 42,455.00	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
15	44418	IMD-21895		\$ 155,146.46	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
16	44419	IMD-21895.01		\$ 4,677.21	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
17	44887	IMD-25046		\$ 90,617.81	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
18	44302	IMD-21245		\$ 165,119.87	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
19	32912	IMC-26123		\$ 75,463.63	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List / Se sugiere fortalecer la integración con gestiones extrajudiciales, ya que el boletín solo menciona la admisión de la demanda y la caducidad de la instancia.
20	32913	IMC-26123.01		\$ 15,477.55	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List / Se sugiere fortalecer la integración con gestiones extrajudiciales, ya que el boletín solo menciona la admisión de la demanda y la caducidad de la instancia.
21	32385	IMC-24104		\$ 74,099.16	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
22	32655	IMC-25354		\$ 126,487.41	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
23	33394	IMC-27645		\$ 180,978.25	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
24	44516	IMD-22508		\$ 68,062.85	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
25	32328	IMC-23809		\$ 57,518.49	PRESCRIPCION DE LA ACCION	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List / No presenta los fundatorios conforme al check list.
26	56593	IMC-51752.01		\$ 20,611.45	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	El check list señala el contenido de los fundatorios originales y el expediente no los contiene.

27	56594	IMC-51752.02	N4-TESTADO 1	\$ 41,627.97	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	El check list señala el contenido de los fundatorios originales y el expediente no los contiene.
28	59575	IMC-54827.01		\$ 48,140.94	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	El check list señala el contenido de los fundatorios originales y el expediente no los contiene.
29	59576	IMC-54827.02		\$ 22,710.38	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	No presenta boletín (Requisito conforme al check list)
30	63938	IMC-58839.01		\$ 71,161.35	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	El check list señala el contenido de los fundatorios originales y el expediente no los contiene. / La copia del contrato no está completa.
31	46399	INI-24778		\$ 75,192.66	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
32	46400	INI-24778.01		\$ 7,811.96	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
33	31863	IMC-21105		\$ 186,995.88	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
34	32888	IMC-26060		\$ 60,633.78	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	No presenta los formatos establecidos en el SGC de Dictamen y Check List.
				\$ 2,465,745.41		

5

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
 - 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
 - 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
 - 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
 - 5.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
 - 6.- ELIMINADO el nombre completo, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
 - 7.- ELIMINADO el nombre completo, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
 - 8.- ELIMINADO el nombre completo, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- * "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"